

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-1199

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 001745 de Construcción de Octubre 24 del 2017, prorrogada mediante Resolución del 17 de Noviembre de 2019)

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200357
MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL DECRETO 457 DE 2017 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, identificado(a) con Nit No. **891.480.030-2**, representado legalmente por el señor Alcalde **CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.011.122, solicitó modificación de la **Licencia Urbanística 001745 de Construcción** de fecha **Octubre 24 del 2017**, así:



CUADRO DE AREAS DE AMPLIACION Y MODIFICACIONES

	PISO 1	PISO 2	PISO 3	TERRAZA	TOTAL	
AREA AMPLIACION		20,51	20,51	20,51	61,52	m2
AREA MODIFICADA	543,30	563,53	548,65	545,94	2201,43	m2

AREA LICENCIADA SEGÚN LICENCIA No. 001745	2201,43	m2
AREA TOTAL DEL PROYECTO (AMPLIACION Y MODIFICACION)	2262,95	M2

- B. Que los señores Eucaris Sanchez Posada, identificada con cedula de ciudadanía N°24.933.404 y Jorge Arcesio Valencia Valencia, identificado con cedula de ciudadanía N°4.503.111, se hicieron parte del tramite, manifestando sus observaciones con respecto a la solicitud de modificación de Licencia Urbanística de Construcción del proyecto INSTITUCION EDUCATIVA LA PALABRA, observaciones que por ser competencia de la entidad del Control Urbano, fueron remitidas a la Secretaria de Gobierno y al Director Operativo de Control Físico del Municipio de Pereira, para que dieran respuesta a las mismas.
- C. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-1199

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 001745 de Construcción de Octubre 24 del 2017, prorrogada mediante Resolución del 17 de Noviembre de 2019)

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200357
MODIFICACION

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1° de la Licencia Urbanística 001745 de Construcción modalidad obra nueva de fecha Octubre 24 del 2017, prorrogada mediante Resolución del 17 de Noviembre de 2019, en el sentido de modificar 2201.43 m² y ampliar 61.52 m², quedando de la siguiente manera:

Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad OBRA NUEVA N° 001745 al predio ubicado en la CRA 3 N° 26-17, identificado con la Ficha Catastral No. 01-04-00-00-0007-0006-0-00-00-0000, con Matricula Inmobiliaria No. 290-57902, con un área superficial de 637 m² propiedad de MUNICIPIO DE PEREIRA, para la construcción de la INSTITUCION EDUCATIVA LA PALABRA con un área de 2262.95 m², así:



I. E. LA PALABRA

BLOQUE	NOMBRE DEL AMBIENTE	PISO 1	PISO 2	PISO 3	TERRAZA	TOTAL
		ÁREA M2	ÁREA M2	ÁREA M2	ÁREA M2	ÁREA M2
BLOQUE A	AULA 01	49,65				49,65
	AULA 02	49,76				49,76
	AULA 03		49,53			49,53
	AULA 04		49,61			49,61
	AULA 05		49,60			49,60
	AULA 06		49,57			49,57
	AULA 07			49,53		49,53
	AULA 08			49,61		49,61
	AULA 09			49,64		49,64
	AULA 10			49,57		49,57
	WC MUJERES	7,46	7,42	7,42		22,30
	WC HOMBRES	7,45	7,40	7,40		22,25

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-1199

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 001745 de Construcción de Octubre 24 del 2017, prorrogada mediante Resolución del 17 de Noviembre de 2019)



RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200357
MODIFICACION

WC DISCAPACITADOS	6,02				6,02
CUARTO BOMBAS	15,43				15,43
CUARTO ELECTRICO	3,37				3,37
ADMINISTRACION	40,51				40,51
COMEDOR	98,41				98,41
COCINA	72,14				72,14
EXPRESION	31,85				31,85
DEPOSITO	31,55				31,55
LABORATORIO INTEGRADO		92,58			92,58
AULA TECNOLOGIA		100,01			100,01
PSICOLOGIA		4,35			4,35
BIBLIOTECA			192,26		192,26
ENFERMERIA			5,75		5,75
AREA DE SERVICIOS				511,51	511,51
ESCALERA 01		19,88	19,85	16,03	55,76
ESCALERA 02		19,30	19,30	16,50	55,10
CIRCULACIÓN	88,09	88,72	72,37		249,18
MUROS Y ESTRUCTURA	41,61	46,07	46,46	22,41	156,55
TOTALES	543,30	584,04	569,16	566,45	2262,95

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en la Ficha Normativa E.E.p.s del Decreto Municipal 457 de 21 de Junio de 2017. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° Modificar el artículo 7° de la **Licencia Urbanística 001745 de Construcción modalidad obra nueva** de fecha **Octubre 24 del 2017**, prorrogada mediante Resolución del 17 de Noviembre de 2019, en el sentido de vincular al Ing. Civil Juan Carlos de la Ossa Otero con Matricula Profesional N° 68202-152199

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-1199

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 001745 de Construcción de
Octubre 24 del 2017, prorrogada mediante Resolución del 17 de
Noviembre de 2019)

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200357
MODIFICACION

como nuevo Constructor de la licencia aludida, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 7° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor **Ing. Civil Juan Carlos de la Ossa Otero con Matrícula Profesional N° 68202-152199STD**, quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.*

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 3° Modificar el artículo **9°** de la **Licencia Urbanística 001745 de Construcción modalidad obra nueva** de fecha **Octubre 24 del 2017**, prorrogada mediante Resolución del 17 de Noviembre de 2019, en el sentido de vincular al Ing. Civil **Abedulio Camargo Benitez con Matrícula Profesional N° 68202-26578** como nuevo Diseñador Estructural de la licencia aludida, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 9° El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: **Abedulio Camargo Benitez con Matrícula Profesional N° 68202-26578STD**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos. De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir*

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-1199

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 001745 de Construcción de Octubre 24 del 2017, prorrogada mediante Resolución del 17 de Noviembre de 2019)

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200357
MODIFICACION

el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Artículo 4° Modificar el artículo **10°** de la **Licencia Urbanística 001745 de Construcción modalidad obra nueva** de fecha **Octubre 24 del 2017**, prorrogada mediante Resolución del 17 de Noviembre de 2019, en el sentido de vincular al ARQ. Oscar Adith Osorio Sanabria con Matricula Profesional N° A30472015-1098672028 como nuevo Diseñador Arquitectonico de la licencia aludida, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 10° El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **Oscar Adith Osorio Sanabria con Matricula Profesional N° A30472015-1098672028**.*

Artículo 5° De acuerdo con lo requerido por el Titulo V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 2.000 m², debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Titulo V de la Ley 400 de 1997 y del Titulo I del presente Reglamento

Artículo 6° Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

Artículo 7° Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el DECRETO NÚMERO_1077_de 2015 Hoja N°. 438 constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Artículo 8° Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-1199

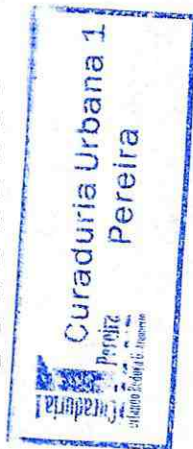
(Modificación a la Licencia Urbanística N° 001745 de Construcción de Octubre 24 del 2017, prorrogada mediante Resolución del 17 de Noviembre de 2019)

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200357
MODIFICACION

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Artículo 9°** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Artículo 10°** Que los demás artículos de la **Licencia Urbanística 001745 de Construcción modalidad obra nueva** de fecha **Octubre 24 del 2017**, prorrogada mediante Resolución del 17 de Noviembre de 2019, siguen vigentes
- Artículo 11°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Noviembre 23 de 2020


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704